



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de junio de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional de fecha 17 diecisiete de junio, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Procedimiento Especial Sancionador** al cual se le asignó el número de expediente **TEEH-PES-105/2022**, anexando la siguiente documentación: **a)** Oficio de remisión número **IEEH/SE/DEJ/2168/2022** de fecha 16 dieciséis de junio, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **b)** Expediente original del Procedimiento Especial Sancionador radicado con la clave alfanumérica **IEEH/SE/PES/058/2022**, constante en mil treinta y un fojas, **c)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio IEEH/SE/DEJ/2169/2021 (sic), de fecha 16 dieciséis de junio, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en veintiún fojas; **d)** Discos compactos CD constante en dos piezas, **e)** Memoria USB constante en una pieza.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 99 inciso C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341, 366, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II y 29 fracción I y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el presente acuerdo y documentos que acompañan al **Procedimiento Especial Sancionador** y anexos, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta coordinación de ponencia.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022 dos mil veintidós salvo se señale lo contrario.

SEGUNDO. Radíquese en esta ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-105/2022**.

TERCERO. Se tiene al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** por conducto de su Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente **Informe Circunstanciado**.

QUINTO. Se ordena la notificación del presente acuerdo a la parte denunciante **PARTIDO MORENA**, en el domicilio ubicado en **calle José María Iglesias 100, Centro, C.P. 42000 de esta ciudad capital** y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito de alegatos.

Además, se hace del conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Procedimiento Especial Sancionador** se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o, en su supuesto, que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SEXTO. Se ordena la notificación del presente proveído a la **parte denunciada**:

- 1) **Sergio Edgar Baños Rubio en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soro, Hidalgo**, en el domicilio ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 102, planta alta, Colonia Centro, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, asimismo, se tienen por autorizadas para tal efecto a las personas que señala en su escrito de alegatos.

- 2) **Partido Acción Nacional a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, en el domicilio ubicado en Avenida Madero 301, Colonia Centro, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, asimismo, se tienen por autorizadas para tal efecto a las personas que señala en su escrito de alegatos.
- 3) **Citlali Jaramillo Ramírez en su calidad de Diputada Local de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, en el domicilio ubicado en José Ma. Bandera 501, colonia Doctores, C.P. 42090 de esta ciudad capital; no así la cuenta de correo electrónico: denomu@hotmail.com, al no apejarse a lo establecido en el Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; por otro lado, se tienen por autorizadas para tal efecto a las personas que señala en su escrito de alegatos.
- 4) **Marco Antonio Mendoza Bustamante en su calidad de Diputado Federal**, en el domicilio ubicado en Amado Nervo número 529, colonia Morelos, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, asimismo, se tienen por autorizadas para tal efecto a las personas que señala en su escrito de alegatos.
- 5) **Partido Revolucionario Institucional a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, en el domicilio ubicado en Boulevard Everardo Márquez número 115, Ex hacienda de Coscotitlán, Código Postal 42064, en esta ciudad capital, asimismo, se tienen por autorizadas para tal efecto a las personas que señala en su escrito de alegatos.
- 6) **Juan de Dios Pontigo Loyola en su calidad de Diputado Local de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, en el domicilio ubicado en Fraccionamiento Real de Pachuca, Privada Mina Concepción, número 133, Zona Planteada, C.P. 42084, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, asimismo, se tienen por autorizadas para tal efecto a la persona que señala en su escrito de alegatos.
- 7) **Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de candidata a la Gubernatura de Hidalgo, por conducto de su apoderada legal**, en el domicilio ubicado en Amado Nervo número 529, colonia Morelos, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, asimismo,

se tienen por autorizadas para tal efecto a las personas que señala en su escrito de alegatos.

- 8) **Juan Pablo Beltrán Viggiano, en su calidad de Diputado Federal**, en el domicilio ubicado en Amado Nervo número 529, colonia Morelos, en esta ciudad capital, asimismo, se tienen por autorizadas para tal efecto a la persona que señala en su escrito de alegatos.
- 9) **Héctor Chávez Ruiz en su calidad de Diputado Federal, por única ocasión**, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, situadas en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, de la Ciudad de México.
- 10) **Partido de la Revolución Democrática, por única ocasión**, en el domicilio que ocupan las oficinas de su Dirigencia Estatal en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 11) **Claudio Xavier González Guajardo, por única ocasión** en el domicilio ubicado en Calle Monte Blanco número 925, Colonia Lomas de Chapultepec, de la Ciudad de México, asimismo, **por única ocasión**, en la cuenta de correo electrónico notificaciones.electoral@gmail.com, toda vez que de las constancias que obran en el sumario se desprende que señaló dicho correo.
- 12) **Guillermo Ruiz Tome, en su calidad de Concejal de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, por única ocasión** en las oficinas que ocupa la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicadas en el domicilio localizado en Calle Canario esquina Calle 10 s/n, Colonia Tolteca, C.P. 1150, de la ciudad de México.

Además, se hace del conocimiento a los denunciados, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Procedimiento Especial Sancionador** se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o, en el supuesto, que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SÉPTIMO. Toda vez que los denunciados: **1) Héctor Chávez Ruiz en su calidad de Diputado Federal, 2) Claudio Xavier González Guajardo, 3) Guillermo Ruiz Tome, en su calidad de Concejal de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México y, 4) el Partido de la Revolución Democrática,** fueron **omisos** en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, al momento de la audiencia de pruebas y alegatos, se ordena que por única ocasión se les notifique el presente proveído en los domicilios señalados en el párrafo que antecede y además, **SE LES REQUIERE PARA QUE EN EL PLAZO DE 36 TREINTA Y SEIS HORAS** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LES SERÁN NOTIFICADAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.**

OCTAVO. Por otro lado, se le informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: **sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx**

NOVENO. Notifíquese a las partes conforme a lo ordenado en el presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.

